

Registro en otro Organismo receptor



Comunicación de salida al extranjero

| B) Salida por un período, continuado o no, superior a 30 días y hasta un máximo de 90 días naturales, dentro de cada año natural | |
|--|---|
| C) Traslado de residencia al extranjero por un período continuado inferior a 12 meses por: | |
| Búsqueda o realización de un trabajo Cooperación internacional | Perfeccionamiento profesional |
| Fecha de salida/traslado:// | |
| 1. Datos personales | |
| Nombre y apellidos del beneficiario/a | DNI o NIE |
| Datos de la persona que presenta la comunicación, si es distinta del beneficiario/a: | |
| (deberá presentar autorización del beneficiario/a y copia del DNI de ambos) | |
| Nombre y apellidos | DNI o NIE |
| DECLARO, bajo mi responsabilidad: | |
| Durante el período de permanencia en el extranjero no me encuentro pendiente de derivada del cumplimiento del acuerdo de actividad. | realizar actividad alguna ya programada |
| Según la modalidad de comunicación de salida o traslado arriba indicada: | |
| A) No me he ausentado de España en el año natural en curso o que, en caso de haberlo hecho, con la suma de todos los pe- ríodos de salida al extranjero dentro del presente año, incluyendo los que ahora comunico, no supero los 30 días naturales. | |
| B) Siendo beneficiario/a de prestaciones por desempleo no he salido en el presente año natural sin la previa autorización del ISM por un periodo superior a 30 días naturales ni he permanecido en el extranjero más de 90 días, incluyendo los que ahora solicito, para fines distintos a la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional. | |
| Quedo informado/a de todos los requisitos que debo cumplir para poder desplazarme y para poder reanudar la prestación a mi regreso, los cuales quedan reflejados en el reverso de esta comunicación. | |
| 2. Observaciones | |
| | |
| PROTECCIÓN DE DATOS Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento por parte del SEPE, en el ejercicio de poderes públicos, cuya finalidad es la realización de las funciones derivadas de la solicitud de prestaciones por desempleo y, en su caso, las cesiones previstas legalmente de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y a la L.O. 3/2018. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos. Todo ello en los términos legalmente establecidos. Más información en https://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html | |
| Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona solicitante | |
| a de de 20 | |
| | |
| Fdo.: | |
| Autorización de salida al extranjero | (A cumplimentar por el ISM) |
| Autorización: Sí No Fecha de autorización/denegación:// | <u></u> |
| Motivo denegación: | (A cumplimentar por el ISM) |
| | |

www.seg-social.es 1 de 2

Consecuencias de salir al extranjero cuando se percibe una prestación por desempleo

La salida ocasional durante no más de 30 días naturales, continuados o no, dentro de cada año natural, no implica la suspensión de la prestación por desempleo, pero debe comunicarse al ISM y a los Servicios Públicos de Empleo. También debe comunicar su regreso.

Si se trata de una estancia en el extranjero por un período, continuado o no, superior a 30 días y de hasta 90 días naturales como máximo, dentro de cada año natural, la prestación se suspende, siempre que se haya comunicado previamente al Instituto Social de la Marina (ISM) y este la autorice por cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 271 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre (TRLGSS).

En el supuesto de traslado de residencia al extranjero la prestación se suspende siempre que quede debidamente acreditado que se ha debido a búsqueda o realización de un trabajo, cooperación internacional o perfeccionamiento profesional, que su duración es inferior a doce meses y que ha sido previamente autorizado por el ISM. En caso contrario, la prestación se extingue.

La prestación se podrá reanudar siempre que la salida al extranjero haya sido previamente comunicada al ISM y, en su caso, autorizada por este. En caso contrario dicha salida supondrá la extinción de la prestación.

REQUISITOS PARA REANUDAR

- Inscribirse como demandante de empleo y solicitar la reanudación en los 15 días hábiles siguientes al retorno.
- Acreditar que la estancia en el extranjero ha sido por un periodo, continuado o no, no superior a 90 días naturales dentro del año natural, o que siendo superior, es inferior a 12 meses, siempre que en este último caso, quede debidamente acreditado que el traslado al extranjero se ha debido a la búsqueda o realización de trabajo, colaboración internacional o perfeccionamiento profesional, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

Por búsqueda de empleo

Cualquier documento que acredite la búsqueda de empleo, incluyendo el certificado de haber estado inscrito/a en los servicios de empleo del país correspondiente.

Por colocación en un país extranjero

El formulario U1 o, en su caso, el E-301 cumplimentado por el organismo competente del país de la UE/EEE/Suiza o los certificados expedidos por las áreas y dependencias provinciales correspondientes de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, si la colocación tuvo lugar en países fuera del ámbito de la UE/EEE/Suiza.

Por perfeccionamiento profesional o cooperación internacional

Un certificado del centro oficial de formación o certificado de la organización de cooperación internacional con la que ha colaborado.

REQUISITOS PARA EXPORTAR LA PRESTACIÓN

Si es perceptor/a de prestaciones y ha permanecido inscrito/a como demandante de empleo durante al menos cuatro semanas en España, y se traslada a buscar empleo a un país de la UE/EEE o Suiza, puede exportar dicha prestación durante tres meses, prorrogables por otros tres si acredita posibilidades de obtener un empleo.

Para ello, deberá solicitar la exportación de su prestación en su Oficina de Prestaciones, donde le será expedido el documento U2 para su presentación en el Servicio Público de Empleo del Estado miembro al que se desplace.